

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Santiago, a 2 de enero de 2012, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario número setenta millones novecientos sesenta y dos mil quinientos guión cuatro; debidamente representada, por su Secretario General, don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO**, chileno, ingeniero comercial, casado, cédula nacional de identidad número nueve millones sesenta y dos mil setecientos cincuenta y seis guión dos, ambos domiciliados en calle El Llano Subercaseaux número tres mil quinientos diecinueve, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, por una parte y, por otra, doña **MARÍA ELENA DONOSO FUENTES**, chilena, secretaria ejecutiva, cédula de identidad número seis millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve guión siete, con domicilio en calle Avenida Perú número nueve mil seiscientos ochenta y tres comuna de La Florida, han convenido en el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, que consta de las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La **Corporación Municipal de San Miguel**, contrata los servicios de doña **MARÍA ELENA DONOSO FUENTES**, para desempeñarse como Secretaria Ejecutiva de la Presidencia de la Corporación Municipal de San Miguel, correspondiéndole asesorar en la gestión administrativa de la presidencia; se obliga asimismo, en relación a sus funciones, a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Presidente de la Corporación, en todas las labores inherentes a su asesoría, velando siempre por los intereses de la Presidencia de la Corporación Municipal de San Miguel.

SEGUNDO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre doña María Elena Donoso Fuentes y la contratante, no obstante, el profesional debe ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

Por lo tanto, las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil

TERCERO: Se dejan establecidas las siguientes obligaciones en relación a las actividades detalladas en la cláusula primera:

- Realizar los servicios encomendados personalmente;
- Desempeñar sus labores con el debido cuidado y diligencia, evitando comprometer el patrimonio, interés, seguridad y prestigio del empleador y sus empresas relacionadas;
- Orientar el desarrollo de los servicios contratados al cumplimiento de los objetivos de la institución;
- Ejercer sus funciones con sujeción estricta a las políticas, directrices e instrucciones del señor Presidente de la Corporación;
- Realizar los servicios encomendados con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la Corporación;
- Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicio que disponga la Corporación;
- Guardar estricta y absoluta reserva y confidencialidad acerca de todos los negocios o asuntos de la Corporación que le sean comunicados o que llegaran a su conocimiento, directa o indirectamente, como consecuencia del cargo y función que desempeña para la Corporación, para los cuales ésta haya ordenado reserva o que por su naturaleza, se deban considerar reservados;

Las obligaciones contenidas en esta cláusula tienen carácter de esencial, razón por la cual, su incumplimiento se considera infracción grave a las estipulaciones, obligaciones y deberes que impone este contrato para todos los efectos a que hubiere lugar.

CUARTO: Doña María Elena Donoso Fuentes deberá presentar al Secretario General un Informe mensual de la labor realizada al Presidente de la Corporación, para su aprobación y visación, requisito indispensable para proceder al pago del honorario.

QUINTO: El honorario total ascenderá a la suma de **\$601.239.- (seiscientos un mil doscientos treinta y nueve pesos), con impuesto incluido (retención del 10%)** que se liquidará por mes vencido y se pagará con cheque dentro de los primeros diez días siguientes de cada mes.

Para proceder al pago de los servicios profesionales, doña María Elena Donoso Fuentes deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

SEXTO: El pago quedará retenido hasta la presentación del Informe Mensual que deberá realizar la persona contratada, de acuerdo al punto quinto del presente contrato.

SEPTIMO: El presente contrato tendrá una duración desde el **2 de enero de 2012, hasta el 31 de Diciembre de 2012.**

OCTAVO: La Corporación podrá poner término en forma anticipada al presente contrato mediante notificación por escrito al interesado. En caso que éste se negare a tomar conocimiento de dicha notificación, se procederá a dejar constancia de ello en el respectivo documento, lo que se hará en presencia de cualquier funcionario de la Corporación, quien hará las veces de Ministro de Fe.

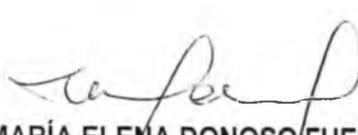
NOVENO: Toda la información que el profesional tome conocimiento en virtud del presente contrato, tiene el carácter de confidencial. En consecuencia, doña María Elena Donoso Fuentes, se obliga a guardar debida confidencialidad sobre la organización, estructura, características, funcionalidad y demás aspectos, datos, información y antecedentes de la Corporación.

DÉCIMO: Para todos los efectos de este contrato, doña María Elena Donoso Fuentes y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, fijan domicilio en la comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, dejándose expresa constancia que en este acto el profesional recibe uno de ellos y la Corporación dos, y que éste es el fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 7 de Mayo de 2010 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 797, de fecha 12 de Mayo de 2010, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.

Previa lectura y en señal de aceptación, firman y ratifican los comparecientes el presente contrato, en el número de ejemplares arriba indicado.


MARÍA ELENA DONOSO FUENTES
6.055.489-7


JAIME FUENTEALBA MALDONADO
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
RUT: 70.962.500-4